

opiniones de los autores se engañan, en unigüen con los mal
bados letados con un poquito del que tiene la Justicia
a quien con la firma, difieren, se les administra. Y que
este cargo no se altere ni aumente con nuevas leyes sin
que la Nación pinta en Cortes, y expiendo lo todo
en una instancia, la reforme o establezca.

A.º

Recaudacion, administracion, y distribucion de las Pen.
de las del Estado.

Estos tres particulares reducidos en sustancia a uno
deben tener el principal objeto en la atencion del Gobierno, co
mo que en ellos se estriba la felicidad, o desdicha de la
Nacion. Sentadas por las Cortes las contribuciones or
dinarias y otras Rentas que con ellas se pagan a N.ª Aca.
sea por la via que quisiere parece muy a proposito que
en los Pueblos particulares este la Recaudacion atada a
cargo de la Persona que depute la N.ª Aca. bajo las com
petentes seguridades, a la que en los Pueblos en cabecera
de los se entregaran los Padrones obreros del Exer.º
de N.ª Contribuciones, y otras que ovinen perteneciente al
Ayuntam.º. Luego se enguenten a aprobar por la su
perioridad que devesa ser en lo respectivo a las contribu
ciones ordinarias por todo el mes de Mayo para que
practique la cobranza, sirviendo de puente a Pueblo por
el que se bapora el diez y seis por ciento con signado
al Ayuntam.º. La Persona que unicamente gozara de
quella moderada dotacion que baste a su sustentacion y
para minorar gastos, podra ser fag. habiendo contras
ido un relevante merito en el N.º Servicio mercantil

